

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114-2018-CU.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, sobre el punto de agenda 11. PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN DE LA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, de conformidad con los Arts. 115 y 123 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas;

Que, con Oficios N°s 039 y 274-2018-VRA/UNAC (Expediente N° 01057953) recibidos el 15 de enero y 20 de abril de 2018, respectivamente, por medio del cual el Vicerrector Académico remite el Reglamento del Ciclo Especial de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación por el Consejo Universitario, así como la subsanación a las observaciones realizadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2018, tratado el punto de agenda 11. PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN DE LA UNAC; los señores consejeros acordaron estudiar dicha propuesta de reglamento, conformando una Comisión para ello, presidida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar; e integrada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y el estudiante Josue Julio Api Vilela, otorgándose un plazo máximo de quince (15) días para la entrega del informe correspondiente;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la conformación de la Comisión para revisar la propuesta de Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, presidida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar e integrada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, y el estudiante JOSUÉ JULIO API VILELA, otorgándoseles un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la entrega del informe correspondiente.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORAA, DIGA,
cc. RE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC.